



Universidad de Valladolid
Servicio de Relaciones Internacionales

Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



RESOLUCIÓN RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS PARA CASOS DE FUERZA MAYOR DESTINADAS A MIEMBROS DEL PDI Y DEL PAS DE LA UVA ASÍ COMO A PROFESIONALES DEL PROGRAMA “INCOMING PROFESSIONALS AT UVA” QUE RESULTARON BENEFICIARIOS DE UNA AYUDA DE MOVILIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ DURANTE EL CURSO 2019-20.

BASE PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD:

Es objeto y finalidad de la presente convocatoria, **ayudar a mitigar** el impacto de la COVID-19 a los miembros del PDI y PAS de la Universidad de Valladolid así como a los profesionales del Programa “Incoming Professionals at UVA under Erasmus+” que resultaron beneficiarios de una ayuda de movilidad en el marco de las convocatorias del Programa Erasmus + del curso 19-20 y **aplicar el principio de Fuerza Mayor** autorizado por el programa Erasmus+ de la UE, en base a los diferentes escenarios generados a causa de la pandemia.

BASE SEGUNDA.- APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE FUERZA MAYOR Y LÍMITE FINANCIERO:

1.- El principio de fuerza mayor será de aplicación en los siguientes casos:

1.1.-Movilidades iniciadas pero con regreso adelantado o tardío.

Aquellos miembros del PDI/PAS e Incoming Professionals que hayan suspendido la actividad y hayan decidido o se hayan visto obligados a quedarse en el extranjero, como norma general, tendrán derecho a percibir las ayudas correspondientes al período efectivo de la movilidad/actividad realizada en el país de destino. Además, tendrán derecho a mantener el resto de la ayuda establecida en el convenio de subvención cuando se reanude la actividad presencial en la institución de acogida.

Los beneficiarios podrán percibir gastos de estancia y de viajes adicionales en los que pudieran haber incurrido durante el período de suspensión, directa y exclusivamente relacionados con las actividades, en base a costes unitarios, para cubrir el período de tiempo que exceda del previsto inicialmente en el convenio de subvención mientras se cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

- Tienen intención de retomar dicha movilidad/actividad una vez que la organización de acogida vuelva a estar operativa y aceptan realizar actividades a





Universidad de Valladolid
Servicio de Relaciones Internacionales

Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



distancia, cuando hayan sido organizadas por la organización de destino como alternativa a la actividad presencial.

- Se han visto obligados a permanecer en el extranjero debido a las restricciones impuestas por las autoridades nacionales.

La percepción de los gastos adicionales estará condicionada a la disponibilidad de financiación en el presupuesto adjudicado al proyecto.

1.2.- Movilidades que no han tenido lugar, con gastos incurridos por los miembros del PDI/PAS e Incoming Professionals:

Tendrán derecho a percibir gastos de viaje y/o de alojamiento adelantados (en base a costes unitarios) que no hayan podido ser recuperados, los beneficiarios que hayan decidido cancelar su movilidad antes de comenzar o aquellos que hayan decidido cancelar su movilidad inicialmente prevista antes de comenzar y posponerla para más adelante, incurriendo en gastos adicionales.

2.- En todos los supuestos mencionados, en cuanto a los límites financieros, la aceptación de casos de fuerza mayor por parte del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación SEPIE no supondrá en ningún caso un incremento del importe máximo de la subvención indicado en el convenio de subvención correspondiente con la Agencia Nacional SEPIE (Condiciones Particulares), ni de la ayuda indicada en el convenio de subvención con el miembro del PDI/PAS o Incoming Professional.

BASE TERCERA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en la presente convocatoria los miembros del PDI y del PAS de la Universidad de Valladolid así como los profesionales del Programa “Incoming Professionals at UVa under Erasmus+” que hayan resultado beneficiarios de una ayuda de movilidad en el marco de las convocatorias del Programa Erasmus+ del curso académico 2019-20 de la Universidad de Valladolid.

BASE CUARTA.- PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:

1.- El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid hasta el día 30 de septiembre de 2020.





Universidad de Valladolid
Servicio de Relaciones Internacionales

Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



No obstante, debido al retraso en la contestación de las compañías aéreas, el plazo para adjuntar el documento acreditativo de no reembolso del importe del billete de avión es hasta 18 de diciembre de 2020.

2.- Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán presentar la solicitud que figura como Anexo I dirigida a la Sra Vicerrectora de Internacionalización (también disponible en www.relint.uva.es) adjuntando la siguiente documentación:

- A. Documentos justificativos de los gastos adicionales incurridos en esas movilidades (ej.: factura de los gastos de viaje o alojamiento).
- B. Pruebas de haber solicitado el reembolso o cambio de fecha al proveedor del servicio, así como a la compañía aseguradora, y de que fue denegado.
- C. Una declaración firmada que indique que los costes imputados como fuerza mayor no pueden ser recuperados por otros medios.

3.- La presentación de la solicitud de participación en registro se efectuará por vía electrónica, de conformidad con el Reglamento del sistema de registro de la Universidad de Valladolid (aprobado por Resolución Rectoral de 28 de mayo de 2020, B.O.C. y L. de 8 de junio). A estos efectos, el registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid será accesible en la dirección https://sede.uva.es/opencms/opencms/es/Sobre_la_Sede/Registro_Electronico/index.html seleccionando el botón "Solicitud general".

4.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria o no se acompaña de la documentación exigida en la misma, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. De no hacerlo así, se archivará, sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

BASE QUINTA.- FALSEDAD EN LAS SOLICITUDES:

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.





Universidad de Valladolid
Servicio de Relaciones Internacionales

Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



BASE SEXTA.- ÓRGANOS COMPETENTES Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS:

- 1.- El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio por la presente convocatoria.
- 2.- La evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión de Relaciones Internacionales, en sus funciones de Comisión de Valoración, se efectuará caso a caso.
- 3.- El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento, así como para la gestión de las ayudas, es el Servicio de Relaciones Internacionales, y para su resolución es el Vicerrector de Internacionalización, por delegación del Rector, de acuerdo con la Resolución Rectoral de 14 de junio de 2018 por la que se modifica la Resolución Rectoral de 23 de mayo de 2018 por la que se delegan competencias del Rector en diversos órganos unipersonales de esta Universidad (BOCYL nº 119 de 21 de junio).
- 4.- La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE SÉPTIMA.- CUANTÍA DE LA AYUDA:

1.- En el caso de ayuda para gastos de viaje incurridos y no recuperados, la cantidad a percibir está establecida en función de la distancia entre el campus de la UVa en el que el miembro del PDI o PAS desempeña sus funciones y la ciudad donde se ubique la institución de destino. En el caso de los Incoming Professionals la distancia se establece entre la ciudad en la que se ubique la empresa y el campus de la UVa en el que imparta la docencia. Para el cálculo de la mencionada distancia, siguiendo las directrices del Programa Erasmus+, se usará la Calculadora de Distancias de la CE http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_en

- Entre 10 y 99 km: 20 €por participante
- Entre 100 y 499 km: 180 €por participante
- Entre 500 y 1999 km: 275 €por participante
- Entre 2000 y 2999 km: 360 €por participante
- Entre 3000 y 3999 km: 530 €por participante
- Entre 4000 y 7999 km: 820 €por participante
- 8000 km o más: 1.500 €por participante





Universidad de Valladolid
Servicio de Relaciones Internacionales

Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



2.- En el caso de ayuda para gastos de alojamiento incurridos y no recuperados, las cantidades diarias a percibir dependerán del país de destino.

Grupo 1 – Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega y Suecia: 120 €/día

Grupo 2 – Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal: 105 €/día

Grupo 3 – Macedonia del Norte, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Lituania, Letonia, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia y Turquía: 90 €/día.

3.- La suma de los importes de la ayuda para gastos de viaje y de la ayuda para gastos de alojamiento no podrá superar el importe total establecido en el convenio de subvención del beneficiario.

BASE OCTAVA.- INCOMPATIBILIDADES

1.- Esta ayuda es incompatible con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por la propia Universidad o por cualquier Organismo o Entidad, Públicos o Privados, españoles o extranjeros, especialmente fondos procedentes de la Unión Europea.

2.- No se podrán utilizar estas ayudas para cubrir partidas de gastos ya financiadas con otros fondos o para realizar actividades docentes e investigadoras vinculadas a otros programas por los que se perciba cualquier otra beca, ayuda, sueldo o salario de la Universidad.

BASE NOVENA.- INCUMPLIMIENTO DE LA PERSONA BENEFICIARIA Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

1.- En caso de incumplimiento por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la subvención, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

2.- Dada la naturaleza de la ayuda, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos determinados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas





Universidad de Valladolid
Servicio de Relaciones Internacionales

Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

4.- El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones será el establecido en el Título V de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

BASE DÉCIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

1.- La presente convocatoria se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 180UMP-422B.B.03-480.09, 180UMP-422B.B.06-capítulo 4º (Programa Erasmus+ KA103 Proyecto 2018-20), 180UMT-422B.B.03-480.09, 180UMT-422B.B.06-capítulo 4º (Programa Erasmus+ KA103 Proyecto 2019-21) y 18.01.23-422B.B.08-480.07 (Programa Erasmus movilidad de profesorado. Financiación Uva) de la Universidad de Valladolid del ejercicio económico 2020 por un importe máximo de 210.000 euros. En todo caso, la concesión de estas ayudas estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

2.- La cuantía máxima de cada ayuda convocada asciende a 2.100 euros.

BASE UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS:

1.- Con base en el informe vinculante de la Comisión de Relaciones Internacionales, en sus funciones de Comisión de Valoración, la resolución de las presentes ayudas para casos de fuerza mayor corresponderá a la Vicerrectora de Internacionalización, por delegación del Rector P.D. (Resolución Rectoral de Delegación de Competencias de 14 de junio de 2018, BOCYL núm. 119 de 21 de junio). Esta resolución se hará pública en un plazo no superior a 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, sito en su sede electrónica, sin perjuicio de su publicación a efectos informativos por otros medios. Trascendido dicho plazo sin resolución expresa, los solicitantes podrán considerar desestimadas sus solicitudes.

2.- El Servicio de Relaciones Internacionales publicará en la sede electrónica de la Uva, así como, a título informativo, en su página web <http://www.relint.uva.es> la resolución de la presente convocatoria. Igualmente comunicará por correo la concesión de las ayudas a los interesados y tramitará el pago de las mismas a los solicitantes.

3.- Contra dicha Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de





Universidad de Valladolid
Servicio de Relaciones Internacionales

Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



Valladolid (artículos 8 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso –Administrativa).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

BASE DUODÉCIMA.- POLÍTICA DE PRIVACIDAD.

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará con plena sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

1. Responsable del tratamiento.

Universidad de Valladolid

CIF: Q4718001C

Domicilio: Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

Responsable de privacidad: responsable.privacidad@uva.es

Delegado de protección de datos: delegado.proteccion.datos@uva.es

2. Delegado de protección de datos

Es la figura profesional que supervisa y asesora en el cumplimiento en protección de datos personales por la Universidad de Valladolid. Si tiene alguna duda o consulta sobre cómo tratamos sus datos puede contactar escribiendo a delegado.proteccion.datos@uva.es

3. Finalidades para las que se recaba información personal

Los datos se usan para la gestión administrativa de la información de los participantes y los beneficiarios, así como la tramitación de las ayudas objetos de esta convocatoria.

4. Base legal del tratamiento

El Reglamento (UE) 1288/2013 por el que se crea el programa «Erasmus+» tiene como objetivos el fomento de la empleabilidad, la internacionalización y la cohesión social intercomunitaria, facilitando la movilidad y la cooperación entre el mundo de la educación.

La Universidad de Valladolid, dentro del marco de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, desarrolla sus planes de internacionalización y cooperación al desarrollo.





Universidad de Valladolid
Servicio de Relaciones Internacionales

Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



Entre los programas en los que participa, se encuentra el programa de movilidad Erasmus+.

Asimismo, la publicación oficial de información personal en boletines y/o tablones oficiales, de la Universidad de Valladolid, encuentran su fundamento en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León
- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

5. Destinatarios de los datos

Se le informa que se comunicarán los datos sin consentimiento a:

- Instituciones y os organismos comunitarios, según la normativa propia de esta convocatoria.
- Los Jueces y tribunales en los términos definidos por la legislación aplicable para la tramitación de los oportunos recursos.

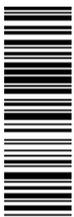
En estos casos, la Universidad antes de poner los datos a disposición de terceros se asegura de que estas autoridades solicitan y acceden a los datos de acuerdo con las Leyes.

- Adicionalmente, los adjudicatarios se publicarán en el tablón oficial de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid y en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales.

6. Periodo de conservación de los datos

Los datos personales proporcionados se conservarán en función de su naturaleza de acuerdo con los siguientes criterios:

- La información de las personas participantes se conservará por el periodo necesario para la interposición de los recursos administrativos o judiciales pudieran tener lugar, en virtud de lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La información de los beneficiarios de la beca se almacenará mientras se mantenga el vínculo con la Universidad de Valladolid.
- No obstante, con carácter general, la información se podrá almacenar debidamente bloqueada por un periodo adicional de los tres años previstos para la prescripción de responsabilidades legales en materia de protección de datos.





Universidad de Valladolid
Servicio de Relaciones Internacionales

Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



- La Universidad de Valladolid es una institución pública sujeta a las obligaciones de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León y, por tanto, podrá conservar la información con carácter indefinido por razones de archivo en interés público.

7. Derechos de las personas interesadas

Para poder mantener en todo momento el control sobre sus datos las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento mediante la presentación de un escrito en el Registro de la Universidad de Valladolid o por correo postal dirigido a:

Responsable de privacidad.

Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

Deberá aportarse en su caso documentación acreditativa:

- Acreditación de la identidad del interesado mediante cualquier documento válido, como DNI o pasaporte.
- Nombre y apellidos del interesado o, cuando corresponda, de la persona que le represente, así como el documento acreditativo de tal representación.
- Petición en que se concreta la solicitud.
- Dirección a efectos de notificaciones, fecha y firma del solicitante.
- Documentos acreditativos de la petición que formulas, si corresponde.
- En caso de la rectificación o cancelación, indicación del dato a rectificar o cancelar y la causa que lo justifica.

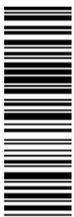
8. Autoridad competente para la presentación de reclamaciones.

En caso de que se desee presentar una reclamación u obtener información adicional sobre la regulación del tratamiento de datos personales en España, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos (Jorge Juan, 6 28001-Madrid).

BASE DÉCIMOTERCERA. - DISPOSICIONES FINALES.

1.- Esta convocatoria se fundamenta en las Bases reguladoras de las Convocatorias de ayudas de movilidad Erasmus destinadas al Personal de la Universidad de Valladolid y a Profesionales de empresas ubicadas en el EEES, aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León número 193 de 7 de octubre de 2019.

2.- Para todo aquello no regulado en esta convocatoria se procederá según lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley





Universidad de Valladolid
Servicio de Relaciones Internacionales

Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en las Normas de Ejecución Presupuestaria de del Presupuesto de la Universidad, y en la restante normativa aplicable.

3.- En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en estas bases reguladoras se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

4.- La participación en la convocatoria solicitando la ayuda supondrá la plena aceptación por el solicitante del contenido de la misma.

BASE DÉCIMO CUARTA.- RECURSOS.

Contra esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación en el citado Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, o bien, potestativamente, recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes a computar desde la misma fecha (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica
EL RECTOR

P.D. (según Resolución Rectoral de 14 de junio de 2018 (BOCYL nº 119 de 21 de junio))

LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN.

Fdo.: Paloma Castro Prieto





Universidad de Valladolid
Servicio de Relaciones Internacionales

Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS PARA CASOS DE FUERZA MAYOR
PDI, PAS E INCOMING PROFESSIONALS
CURSO 19-20

D./ Dña. _____
con DNI/ Pasaporte _____ y con destino en el Departamento/
Servicio/ Unidad de _____ de la (nombre de
la empresa) _____,

SOLICITA

La ayuda financiera para casos de fuerza mayor destinada a los miembros del PDI/PAS o profesionales del Programa “Incoming Professionals at UVa under Erasmus+” que resultaron beneficiarios de una ayuda de movilidad en el marco de las convocatorias del Programa Erasmus+ de la Universidad de Valladolid durante el curso académico 2019-20.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica

(El solicitante debe firmar electrónicamente esta solicitud y presentarla en registro electrónico posteriormente)

Información básica de protección de datos	
Responsable	Universidad de Valladolid
Finalidad	Gestión de ayudas dirigidas a PDI, PAS y Profesionales para casos de fuerza mayor de movilidades Erasmus+
Legitimación	Tratamiento necesario para la prestación del servicio público de educación superior (6.1.e RGPD) y su mejora (6.1.c RGPD)
Destinatarios	Publicación en tablones y boletines oficiales y aquellas derivadas de obligaciones legales.
Derechos	Acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, olvido y portabilidad, como se explica en la información adicional
Información Adicional	http://www.uva.es/protecciondedatos#informacionAdicional

SRA. VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN.

